PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9602.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.70.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° VICTORIANO GONZALEZ.-

---o---

Form. 29

N. 3473.-

S.3.Nº..... Asunción, 20 de Enero de 1.950.-

VISTOS: el expediente Nº 2420/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Victoriano González, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 3.833 del 14 de agosto de 1.936, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4° del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1.949; el Acta Nº 81 del 2 de Diciembre de 1949 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4°. Inc.c) del Decreto-Ley Nº 7.389 y Art.6° del Decreto-Ley Nº. 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.70.-)SETENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Victoriano González.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo,de conformidad con el Art.6° del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto Nº 3.833 del 14 de agosto de 1.936.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.